



Resolución Directoral Regional

N° 0319 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 15 MAR. 2021

Visto, el expediente N° 019-2021737535, que contiene el memorándum N° 087-2021-GRSM-DRE/D, y demás documentos adjuntos en un total de tres (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados;

Que, las Oficinas de Operaciones-Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se le asignen;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 198-2021 GRSM/DRE de fecha 01 de marzo del 2021, se resuelve encargar a partir del 01 de marzo al 14 de marzo DEL 2021, las funciones como responsable de la Oficina de operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, a Don TED VASQUEZ CHAPARRO.





Resolución Directoral Regional

N° 0319 -2021-GRSM/DRE

Que, mediante expediente N° 019-2021039024 presentado por el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, don Luis Miguel Alvarado Sepúlveda, solicita vacaciones por haber laborado desde enero del año 2019 hasta la fecha, por lo que, solicita el periodo de vacaciones desde el 15 de marzo al 21 de marzo del 2021.

Que, mediante Memorándum N° 087-2021-GRSM-DRE/D, el Despacho Directoral dispone se proyecte la resolución de **AMPLIAR** el encargo de funciones a partir del 15 de marzo al 21 de marzo del 2021, como responsable de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, por lo que, es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el encargo, a partir del 15 de marzo al 21 de marzo del 2021, las funciones como responsable de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, a don **TED VÁSQUEZ CHAPARRO**, debiendo cumplir este encargo con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 15 MAR 2021
x *[Signature]*
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación